ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Tunjuelito

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. FDLT-PSASIE-001-2020

En cumplimiento de lo exigido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015

EL ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO (E)

INFORMA:

Que el día treinta (30) de octubre de 2020 se publicarán los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria pública, el análisis del sector económico y de los oferentes, la matriz de riesgos, los anexos, y el proyecto de pliego de condiciones, correspondientes al Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **FDLT-PSASIE-001-2020.**

1.- EL NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL.

La entidad contratante es el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y está ubicada en la Calle 51 Sur No. 7 - 35 Vía Usme de la ciudad de Bogotá, D.C.

2.- CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES.

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la plataforma www.colombiacompra.gov.co - **SECOP II** de acuerdo con lo establecido en dicha sección.

El FDLT no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede. Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por el FDLT a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas serán publicadas en el SECOP II, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

3.- EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR, IDENTIFICANDO LAS CANTIDADES A ADQUIRIR.

CONTRATAR A TÍTULO DE COMPRAVENTA CON PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA ADQUISICIÓN E INSTALACION DEL MOBILIARIO DE OFICINA ABIERTA DE LA NUEVA SEDE DE LA ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Nota: Se publicará con el presente aviso de convocatoria pública, la Ficha Técnica que contiene la cantidad y especificaciones técnicas de los elementos requeridos por el FDLT.

4.- LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA se escogerá mediante la modalidad de selección denominada: SELECCIÓN ABREVIADA, que corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual y la cual está prevista en el numeral 2º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 74º de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4, 2.2.1.2.1.2.5., y 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

La causal de selección abreviada que se utilizará para seleccionar el contratista será la ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, de conformidad con lo establecido en el literal a) numeral 2º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4, 2.2.1.2.1.2.5. y 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, define como bienes y servicios de características técnicas uniformes así: “Bienes y servicios de común utilización especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007”.

De igual forma, el Articulo 2, numeral 2, literal b, Inciso segundo, de la Ley 1150 de 2007, señala que para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, *“las Entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.”*

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito utilizará el procedimiento de subasta inversa electrónica.

De conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

El artículo 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015 describe que la subasta inversa podrá tener una de las siguientes modalidades: a) Subasta inversa electrónica, caso en el cual la misma tendrá lugar en línea a través del uso de recursos tecnológicos; b) Subasta inversa presencialmente, caso en el cual los lances de presentación de las propuestas durante esta se harán con la presencia física de los proponentes y por escrito.

Teniendo en cuenta que actualmente el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito cuenta con los recursos tecnológicos para realizar la subasta inversa electrónica, se utilizará esta modalidad.

5.- EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del Contrato de Compraventa que se suscriba será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

6.- LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

Las propuestas se presentarán a través de la plataforma SECOP II, conforme al cronograma publicado en la página transaccional de SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

Las propuestas serán presentadas en la plataforma www.colombiacompra.gov.co - SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección.

Los documentos emitidos en lengua distinta al castellano deben ser traducidos y presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Para la firma del contrato, el proponente adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

7.- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($1.292.080.333).**

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($1.292.080.333)**, de la vigencia fiscal 2020 con cargo al Proyecto 3.3.1.15.07.45.1521 denominado: "Por una Sede Administrativa Local, Tecnológica e Innovadora", respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 664 del 29 de octubre de 2020.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado – análisis del sector, determinado por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y desarrollado por la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente y cuyo contenido se detalla en el Documento Anexo denominado "Análisis del Sector", el cual hace parte integral del presente estudio previo.

NOTA IMPORTANTE: Teniendo en cuenta que se están cotizando valores unitarios para obtener un mayor beneficio para la entidad con los recursos disponibles para la presente vigencia, el contrato se adjudicará por el **VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**, al proponente que resulte seleccionado como contratista; por ello la diferencia que resulte del Valor Total de la Propuesta Económica Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido por la entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios finales, es decir, los obtenidos luego de la audiencia de subasta por el proponente ganador.

8.- MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Realizado el análisis de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales en los estudios previos que hacen parte del presente proceso de selección el cual se hace aplicando el manual expedido por Colombia Compra Eficiente, se concluye que *el Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos.*

Acuerdo Comercial	**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza pacifico (Chile y Perú)	SI	NO	N/A	SI
Chile	SI	NO	N/A	SI
Costa Rica	SI	NO	N/A	NO
Estados AELC	SI	NO	N/A	SI
Triángulo Norte El Salvador y Guatemala	SI	SI	NO (SIEMPRE Y CUANDO NO SE	NO

			LIMITE EL PROCESO A MIPYME)	
Unión Europea	SI	NO	N/A	SI

La presente contratación **SI** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

En consecuencia, los bienes y servicios de El Salvador y Guatemala reciben trato nacional siempre y cuando el proceso no sea limitado a MIPYME, para lo cual se dará aplicación a la excepción No 14 de la lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales establecida en el manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

Nota: La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

9.- MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME.

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el presupuesto oficial estimado por el mismo para adelantar la presente contratación, el cual asciende a la suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($1.292.080.333)**, No puede limitar el presente Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica a la participación de Mipymes, de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para el presente proceso la convocatoria SI () NO (X) es susceptible de ser limitada a MYPIMES atendiendo la cuantía, pues SI (X) NO () sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2020) establecido en $380’778.000 vigente hasta 31/12/2021 información suministrada por Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINTIC.



Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/comprador-publico

10.- ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Conforme lo establece el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los criterios que le permiten al FDLT la escogencia de la oferta más favorable a sus fines.

La justificación de estos factores de selección y requisitos habilitantes deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de EVALUACIÓN.

Los requisitos habilitantes son los señalados en los estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos anexos, tales como: a) Capacidad Jurídica, b) Condiciones de experiencia, c) Capacidad financiera, y d) Cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas.

Requisitos Habilitantes Jurídicos.

- **a.** Carta de Presentación de la Oferta.
- **b.** Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio.
- **c.** Certificación de cumplimiento de obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales.
- **d.** Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.
- **e.** Compromiso de Transparencia.
- **f.** Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
- **g.** Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.
- **h.** Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- **i.** Certificado de antecedentes judiciales.
- **j.** Certificado Del Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas.
- **k.** Garantía de seriedad de la oferta.
- **l.** Registro Único de Proponentes -RUP.
- **m.** Registro Único Tributario -RUT.
- **n.** Registro de Información Tributaria -RIT.
- **o.** Poder cuando la oferta se presente a través de un apoderado.
- **p.** Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal y/o su apoderado, o persona natural.
- **q.** Ficha Técnica.

Requisitos Habilitantes Técnicos.

- **a.** Experiencia del proponente relacionada en el RUP.
- **b.** Condiciones Técnicas Mínimas de los bienes a contratar y que se encuentran en la Ficha Técnica.

Requisitos Habilitantes Financieros.

- **a.** Capacidad Financiera
- **b.** Capacidad Organizacional

Criterios de evaluación y ponderación:

De conformidad con el numeral 3º del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Selección Abreviada para la adquisición o suministro de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización.	Menor Precio	Lance: Margen mínimo de mejora de oferta 2%

El proponente debe diligenciar el FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA, cotizando la totalidad de los ítems relacionados y el menor valor es el resultante de la sumatoria de todos y cada uno de los ítems del formulario. De conformidad con la facultad que tiene el FONDO DE DESARROLLO LOCAL frente a la libre configuración de los estudios previos, enmarcado en reglas justas e iguales para los proponentes, y de acuerdo al análisis del sector y de mercado realizados a diferentes empresas y de acuerdo con la variabilidad existente entre los precios ofrecidos por cada uno y en conjunto con la experiencia directa que ha tenido la entidad en esta clase de procesos, se considera que el margen mínimo del dos por ciento (2%) por cada lance, obedece a la aplicación de los principios de proporcionalidad y razonabilidad en las condiciones establecidas.

NOTA: NINGÚN VALOR UNITARIO PROPUESTO DE CADA UNO DE LOS ITEMS PODRÁ ESTAR POR ENCIMA DE LOS VALORES UNITARIOS PROMEDIO COTIZADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO AL ESTUDIO DE MERCADO EFECTUADO POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

NOTA IMPORTANTE: Teniendo en cuenta que se están cotizando valores unitarios para obtener un mayor beneficio para la entidad con los recursos disponibles para la presente vigencia, el contrato se adjudicará por el **VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**, al proponente que resulte seleccionado como contratista; por ello la diferencia que resulte del Valor Total de la Propuesta Económica Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido por la entidad en una mayor

cantidad de bienes a suministrar, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios finales, es decir, los obtenidos luego de la audiencia de subasta por el proponente ganador.

11.- CRONOGRAMA.

El FDLT se permite informar a los interesados que el cronograma del presente proceso de selección será publicado en la plataforma transaccional de SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

Las fechas indicadas en la plataforma SECOP II para el presente proceso de selección podrán variar, de establecerlo así el FDLT, de acuerdo con la Ley. Para lo anterior el FDLT realizará la expedición y publicará la respectiva Adenda en la plataforma transaccional de SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

Nota:

- Las modificaciones al cronograma se reflejarán directamente en el pliego de condiciones y adendas respectivas, a través de la plataforma transaccional de SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.
- (*) Se levantarán las actas respectivas de la diligencia.
- (**) Cuando se trate de consorcios o uniones temporales este plazo podrá ser mayor, toda vez que para la suscripción del contrato se deberá tramitar ante la DIAN el RUT y la documentación necesaria. De igual manera deben dar apertura a la cuenta en la cual se consignarán los pagos correspondientes.

12- LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

En la dirección www.colombiacompra.gov.co se podrá consultar el proyecto de pliego de condiciones durante el término de cinco (5) días hábiles, término durante el cual quien esté interesado y las veedurías ciudadanas podrán formular observaciones a su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 del 2015.

Las observaciones podrán presentarse por internet en el sitio https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index.

Este proceso de selección se tramitará a través de la plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, cuyo funcionamiento y administración se encuentra a cargo de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente. La presentación de toda la documentación por parte de los oferentes se realizará a través de dicha plataforma, de forma electrónica.

El SECOP II es la nueva versión del SECOP (sistema electrónico de compra pública) para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite que los compradores y proveedores realicen el proceso de contratación en línea. Si quiere conocer dicha versión ingrese al link https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index.

La publicación de este proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para el FDLT, de dar apertura al proceso de selección (Inciso 2, artículo 8ª de la ley 1150 de 2007). Si el FDLT resuelve adelantar el proceso, el texto definitivo podrá ser consultado a partir de la fecha de apertura respectiva, en las páginas del SECOP II al link https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index.

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

Proyectó: Jorge Alexander Rivas - Abogada Apoyo FDLT
Revisó: Pedro Pablo Avella Avella – Abogado Especializado Contratista FDLT